

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-107/00, Corporaciones Locales, A Cañiza (Pontevedra), que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance habido en los fondos públicos, ya reintegrado, faltando por abonar los intereses legales del mismo devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la de reintegro.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 2000.—El Secretario, C. Leguina Vicens. Firmado y rubricado.—57.461.

Departamento 2.º

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-116/00, Corporaciones Locales, Tarragona, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades detectadas en el Ayuntamiento de El Rourel, por un importe de cinco millones seiscientos noventa y una mil quinientas treinta y nueve pesetas (5.691.539) pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Secretario, C. Leguina Vicens. Firmado y rubricado.—57.465.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 635/1999, promovido a instancia de Abderrahmane Mouffok, con-

tra resolución del Ministerio del Interior de fecha 12 de abril de 1999, sobre denegación del reconocimiento de la condición de refugiado y del derecho de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del proveído de fecha 18 de septiembre de 2000, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dada cuenta; visto el anterior escrito presentado por la representación de la parte actora en el que manifiesta que desisten de proseguir con este procedimiento dado el absoluto desconocimiento del paradero del recurrente. Requierase a Abderrahmane Mouffok, mediante edictos en el «Boletín Oficial del Estado», para que, en el plazo de diez días, se persone en forma con Abogado y Procurador, con poder bastante, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo así, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 18 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—57.485.

Sección Primera

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 1490/1994, de derechos fundamentales, a instancias de Robin López Reyes contra resolución de 17 de marzo de 1994, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 1 de septiembre de 2000 se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice: «... Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Para que se lleve a puro y debido efecto lo en el mismo acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija su cumplimiento, remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.»

Y para que sirva de notificación al recurrente Robin López Reyes, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio, y para que sirva de notificación al recurrente al que se le hace saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de súplica de cinco días, expido y firmo el presente en Madrid a 27 de septiembre de 2000.

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—57.448.

Sección Primera

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 1.799/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Shan Su contra Resolución de 13 de julio de 1994 del Ministerio del Interior sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha de 1 de septiembre de 2000 se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice: «Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Para

que se lleve a puro y debido efecto lo en el mismo acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuando exija su cumplimiento, remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo».

Y para que sirva de notificación al recurrente don Shan Su que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio y para que sirva de notificación al recurrente al que se le hace saber que dicha Resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de súplica en cinco días, expido y firmo el presente en Madrid a 27 de septiembre de 2000.

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—57.456.

Sección Primera

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 1159/1996 a instancia de doña Uwadia Obas Becky Steven, contra resolución de 21 de mayo de 1996, del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite del reconocimiento de asilo, en el que con fecha 13 de octubre de 2000 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: «La Sala y ante mí la Secretaria acuerda: Se decreta el archivo de las presentes actuaciones previa baja en los libros de registro de esta Sección. Siendo desconocido el domicilio de la recurrente notifíquese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» haciendo constar que el presente procedimiento se tramita de oficio...»

Y para que sirva de notificación a la recurrente doña Becky Steven Uwadia Obas que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de súplica en cinco días y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 3 de octubre de 2000.

Madrid, 3 de octubre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—57.432.

Sección Primera

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 809/1996, a instancia de don Konstantin Nicolaiev contra Resolución del Ministerio del Interior sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha de 3 de octubre de 2000 se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice: «Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación a Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo. La presente Resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante al Sala en el plazo de cinco días. Siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese al mismo por edicto que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»